

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-007

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA DELEGACIÓN AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE LA UNIDAD DE CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA, REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR A EXCEPCIÓN DE LOS QUE LABORAN COMO: ESPECIALISTA DE TRANSPORTE 2; REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y ASISTENTES DE REVISIÓN VEHICULAR 1.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

**Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL EPMT-SD**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 225, Numeral 4 de la Suprema Norma Constitucional, estipula que: *“El sector público comprende: 4. Las Personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*.

Que, el Artículo 226 Ibídem, estipula que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Artículo 227 Ibídem, estipula que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización disponen que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su jurisdicción;

Que, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO, EPMT-SD, creada mediante la Ordenanza Municipal No. M-023-VZC, publicada en el Suplemento No. 865 del Registro Oficial, el 8 de enero de 2013, tiene por objeto planificar, administrar, regular, controlar y ejecutar la gestión de la movilidad del Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres del cantón Santo Domingo, orientado a la mejora continua para ofrecer seguridad y servicios de calidad a los ciudadanos

Que, mediante resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 el Concejo Nacional de Competencias resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Santo Domingo, y teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones.

Que, mediante resolución No. 008-DIR-2017-ANT, establece los procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular.

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-007

Que, ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial en su *Art. 165.1 establece*: “En casos de accidentes de tránsito para garantizar la seguridad ciudadana, los agentes civiles de tránsito en los sitios en que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejerzan las competencias o la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), de acuerdo con su jurisdicción, tomarán procedimiento y deberán elaborar el parte de accidente de tránsito correspondiente. Los vehículos detenidos por accidentes de tránsito serán trasladados a los patios de retención vehicular, que estarán a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que han asumido la competencia, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANRCTTTSV) o de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) en sus respectivas jurisdicciones, para continuar con la cadena de custodia que servirá para las diligencias de ley pertinentes”.

Que, la ordenanza municipal no. m-003-wea que regula la circulación de motocicletas l3 en las vías, de la jurisdicción del cantón Santo Domingo, en su *Art. 11 establece*: “[...] *siendo trasladado al centro de retención vehicular de la EPMT-SD o CTE de acuerdo al ámbito de sus competencias; para su retiro una vez cumplido el plazo, y los pagos de traslado y garaje correspondiente, la EPMT-SD emitirá la orden de salida correspondiente [...]*”

Que, la ordenanza municipal no. m-009-wea que regula y controla la circulación y el estacionamiento indebido de los vehículos motorizados en las vías del cantón Santo Domingo, en su *Art. 33 señala*: “*Cuando un automotor sea retirado de un espacio público, previo al retiro o liberación del vehículo del patio de custodia, el propietario del mismo deberá cancelar todos los valores que adeude a la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD en razón de multas por la infracción, custodia y traslado*”

Que, la resolución no. 170-dir-2013-ant, reglamento de centros de retención vehicular a nivel nacional, en su *Art. 14 establece*: “*Salida de Vehículos. - Para la salida de los vehículos retenidos, el responsable del CRV deberá observar el siguiente procedimiento:*

- 1.- *Verificará los documentos que justifiquen el retiro del vehículo.*
- 2.- *Si el retiro del vehículo se produce por el adjudicatario dentro de un proceso de remate, [...]*
- 3.- *Previo a la salida del vehículo, el responsable del CRV constatará que físicamente la unidad corresponda a la constante documentación presentada, [...]*
- 4.- *El vehículo será entregado y retirado exclusivamente a su propietario o apoderado, [...]*”

Que, la resolución no. EPMT-SD-GG-HVV-2018-001-CRV, procedimiento ingreso y salida de vehículos del centro de retención vehicular y convocatoria de selección de prestación de servicios de vigilancia, seguridad y operación de grúas, winchas y plataformas para los vehículos retenidos hacia el centro de retención vehicular (crv) de Santo Domingo, en su *Art 4 señala*: “*Ingreso y Salida de Vehículos del CRV. Salida de Vehículos. - Para la salida de los vehículos retenidos, el responsable del CRV (Funcionario Público, Agente de Seguridad o Agente Civil) deberá:*

- 1.- *Verificará los documentos que justifiquen el retiro del vehículo.*
- 2.- *Si el retiro del vehículo se produce por el adjudicatario dentro de un proceso de remate, [...]*
- 3.- *Previo a la salida del vehículo, el responsable del CRV constatará que físicamente la unidad corresponda a la constante documentación presentada, [...]*

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-007

4.-El vehículo será entregado y retirado exclusivamente a su propietario o apoderado, [...]"

Que, desde que la EPMT-SD inicio sus actividades, los procesos de matriculación vehicular han estado a cargo del Centro de Atención Ciudadana C.A.C., desarrollándose conforme lo estableció el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Matriculación Vehicular otorgado por la Agencia Nacional de Tránsito, actualmente mediante la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT de fecha 16 de marzo de 2017.

Que, en virtud a los cambios realizados a la estructura orgánica de la EPMT-SD, podemos indicar que se han fusionado otras procedimientos a los ya existentes y convirtiéndose de acuerdo al nuevo organigrama en la Unidad de Centro de Atención Ciudadana, Registro y Administración Vehicular, llegando a formar parte de esta unidad la Revisión técnica vehicular, Matriculación, Centro de retención vehicular y Devolución de vehículos y Recepción de Documentos y Denuncias.

Que, en el memorando No. EPMT-SD-UCAC-2021-015-M, de fecha 13 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Silvana Zuriaga, Analista de Transporte 3, donde en su recomendación señala: "Por lo expuestos en el análisis técnico y de acuerdo a los cambios realizados en la Estructura Orgánica de la EPMT-SD, solicito a usted:

- El análisis de los argumentos expuestos para la aprobación de las delegaciones planteadas para el personal que labora en la Unidad de Centro de Atención Ciudadana, Registro y Administración Vehicular y que actualmente se encargara de todo lo concerniente a los procesos de Devolución de Vehículos retenidos en el CRV.
- Dar a conocer a la máxima autoridad de la necesidad de realizar estas delegaciones, por las razones mencionadas en el Análisis Técnico.
- Solicitar a la máxima autoridad su aprobación para la emisión de una Resolución Administrativa que respalde la delegación planteada".

En uso de mis deberes y atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ordenanza de Creación de esta empresa,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al personal de la Unidad de Centro de Atención Ciudadana, Registro y Administración vehicular la VERIFICACIÓN, EMISIÓN y FIRMA de los documentos necesarios para el cumplimiento del procedimiento establecido para la libertad o salida de vehículos que se encuentran retenidos en el Centro de Retención Vehicular CRV, de acuerdo a lo establecido en el memorando No. EPMT-SD-UCAC-2021-015-M y la Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-001-CRV.

Art. 2.- Excepción.- Se exceptúa de lo establecido en el artículo anterior los servidores que desempeñan funciones de: ESPECIALISTA DE TRANSPORTE 2; REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR y los ASISTENTES DE REVISIÓN VEHICULAR 1.

Art. 3.- Notificar con la presente Resolución a las Unidades y funcionarios correspondientes para su cumplimiento.

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2021-007

Art. 4.- Publicar el contenido de la presente resolución en los medios electrónicos previstos en vuestra institución.

Dado y firmado en el Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 09 de febrero de 2021.


DR. HÉCTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL
GERENTE GENERAL (E) EPMT-SD



Elaborado por:	Ab. Karla Andrade, Especialista Jurídico 2	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisado por:	Ab. Cynthia Quiroz, Asesora Jurídica	<input checked="" type="checkbox"/>

